



**SALLO VARTO VEINTEMA-
RAYEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y SEETE**

república es aráber el Sr. D. Pedro de la Cruz fijo Men-
chiron Afenz mayor esta Zind y the niente & Co-
regidor de ella y su jurisdicción por disposición
del Sr. D. Juan de Haza Jefe de los D. Juan fijo de
nro D. Claudio Joseph de Ceballos D. Joseph de Cue-
ro Ponzo Leon Sr. Pedro Joseph de Exea y Mula D.
Martin Jerez D. Juan Ant. Ruiz Dimenez

Carney

El Sr. D. Pedro Joseph de Exea y Mula Comisario de
Carney = Dijo que en conformidad del acuerdo hecho por
esta Zind en el Ayuntamiento anterior se ha hecho el
repartimiento de Carneros entre los ganaderos para que con
curran al abasto de esta especie y no puede omitirse
el poner en la Consideración de esta Zind que los mayores
dichos ganaderos no tienen Carneros algunos y los que
los tienen no están de calidad ninguno para que pue-
dan hacerse en las Carnerías que venulta el
que o ha de faltar otro abasto o se ha de deparar
Carne que pueda causar grave daño alor que la Comi-
sen lo que no es justo y para obviar estos daños debe
admitirse qualquiera abasto por hallarse esta
Zind en el Estado referido en el qual se deben dar
las providencias extra ordinarias que convengan
sin atender a menor inconveniente sobre lo que
se requiere a esta Zind y al Sr. Corregidor sabiendo
con la modestia que debe para que den todo lo
necesario para que se eviten los referidos daños
y aya el referido abasto protestando al mismo
tiempo los daños que al comun se siguen sean de
Cuenta de quien aya lugar = Y para la Zind enton-
dida la proposición de nro D. Pedro Joseph de Exea

